

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

ENTRE: De una parte, **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** institución del Estado Dominicano creada en virtud de la Ley 87-01, con su domicilio y asiento social en la avenida Tiradentes No. 33, Torre Presidente Antonio Guzmán, 5to piso, sector Naco, de esta ciudad de Santo Domingo; debidamente representada por su Tesorero, el señor Henry Sahdalá Dumit, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0107870-1, domiciliado y residente en esta ciudad, quien para los fines del presente contrato, se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

De la otra parte: **MULTICÓMPUTOS, S.R.L.**, RNC 1-01-63880-1, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con domicilio social ubicado en la Avenida Abraham Lincoln No. 1007, Edificio Óptica Félix, 4to. piso, Ensanche Piantini, en esta Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente, por su Gerente, el señor **VIRGILIO SALVADOR ALBERT FIORINELLI**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral número 001-0201987-4, domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo que sigue del presente Contrato se denominará **EL PROVEEDOR** o por su razón social, indistintamente; y cuando se deban mencionar conjuntamente se utilizará el término **LAS PARTES**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

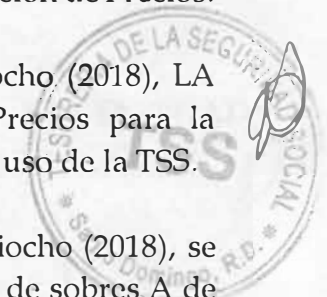
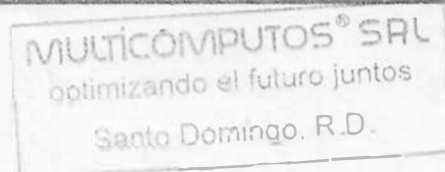
PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

POR CUANTO: La Resolución 1-2018 de fecha 03 de enero 2018 de la Dirección General de Contrataciones Públicas, establece los umbrales para los procesos de Comparación de Precios.

POR CUANTO: Que en fecha diez (10) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), LA ENTIDAD CONTRATANTE convocó un Proceso de Comparación de Precios para la Adquisición de **LICENCIAS DE SOFTWARE DE VIRTUALIZACIÓN** para uso de la TSS.

POR CUANTO: Que el día dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), se procedió a la recepción de las Ofertas Técnicas y Económicas, y a la apertura de sobres A de los Oferentes participantes en la Comparación de Precios TSS-CCC-CP2018-0012.



Handwritten mark

POR CUANTO: Que el día veintidós (22) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) se procedió a la apertura de sobres B “Ofertas Económicas” del Oferente participante en la Comparación de Precios TSS-CCC-CP2018-0012.

POR CUANTO: Que el Comité de Compras y Contrataciones de LA ENTIDAD CONTRATANTE, mediante Acta No. CCC-44-2018, de fecha veintiséis (26) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), aprobó la adjudicación del Proceso de Comparación de Precios TSS-CCC-CP2018-0012, para la Adquisición de **LICENCIAS DE SOFTWARE DE VIRTUALIZACIÓN** para uso de la TSS.

POR CUANTO: En fecha veintiséis (26) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), LA ENTIDAD CONTRATANTE, procedió a la notificación del resultado del Proceso conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: En fecha veintinueve (29) del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018), EL PROVEEDOR constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al Cuatro (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES: Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.



Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que, habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.

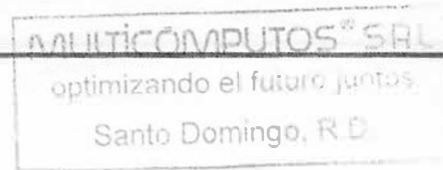
Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y EL PROVEEDOR reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) Los Términos de Presentación de Propuestas y sus anexos.
- c) Propuesta técnica y económica

ARTÍCULO 3: OBJETO. EL PROVEEDOR, por medio del presente Contrato se compromete y obliga frente a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** a vender los Bienes detallados a continuación, así como ofrecer los servicios de soportes, bajo las condiciones que más adelante se indican:

DESCRIPCION
Renovación Production Support/Subscription VMware vCenter Server 6 Standard for vSphere 6 (Per Instance) for 1 year Numero de parte VCS6-STD-P-SSS-C
Renovación Production Support/ Subscription VMware vSphere 6 Enterprise Plus for 1 processor for 1 year Numero de parte VS6-EPL-P-SSS-C
Renovación Production Support/Subscripon VMware vSphere 6 Standard for 1 processor for 1 year Numero de parte VS6-STD-P-SSS-C
Renovación VMware Production Support/Subscription VMware vCenter Server 6 Foundation for vSphere up to 4 hosts (Per Instance) for 1 year Numero de parte VCS 6-FNDP-SSS-C
Renovación VMware Production Support/Subscription VMware vSphere 6 Enterprise Plus for 1 processor for 1 year Numero de parte VS 6-EPL-PSSS-C



H

3.2 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

3.3 EL PROVEEDOR deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

3.4 EL PROVEEDOR coordinará con LA ENTIDAD CONTRATANTE, a los fines de definir acciones para la ejecución de los soportes de Tecnología objeto de este contrato, así como cualquier otra situación que se suscite en la ejecución del mismo.

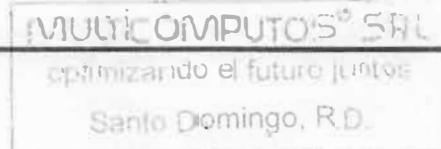
ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO: El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo Tres (3) del presente Contrato, asciende al monto de **UN MILLÓN OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS CON 15/100 (RD\$1,081,550.15)**, ITBIS incluido.

4.1 LA ENTIDAD CONTRATANTE hará los desembolsos en la medida en que EL PROVEEDOR realice la entrega de los productos requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE.

4.2 Meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO. El pago será realizado en Pesos Dominicanos, se hará a presentación de factura, una vez recibida la Licencia definitiva objeto de la presente contratación. La misma será pagada a su vencimiento dentro de los veinte (20) días hábiles siguiente a su fecha de vencimiento. La referida factura será pagada a su vencimiento, siempre que cumpla con los requisitos de la TSS, en base a los precios establecidos en la cotización que deberán quedar fijos. Junto a la factura podrían ser requeridas Certificaciones de la DGII y TSS a los fines de gestionar el pago.

- EL PROVEEDOR deberá mantenerse en todo momento al día con sus obligaciones fiscales y de seguridad social, para poder recibir el pago.
- Para recibir el pago EL PROVEEDOR debe encontrarse registrado como beneficiario en la Dirección General de Contrataciones Públicas.



- **LA ENTIDAD CONTRATANTE** realiza una retención del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a las Normas Legales Vigentes de la Dirección General de Impuestos Internos.

5.1 **EL PROVEEDOR**: no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA: El presente Contrato de suministro tendrá una duración de un (1) año contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar las cantidades.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 8: GARANTÍA: Para garantizar la seriedad de la oferta del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, en fecha treinta (30) de octubre del año del año dos mil dieciocho (2018) , hace formal entrega de una garantía bancaria a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor de **CUARENTA Y TRES MIL, DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON 00/100 (RD\$43,262.00)**, suficiente para cubrir el cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

8.1 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 9: MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 10: RESCISIÓN DEL CONTRATO: **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.



H

ARTÍCULO 11: NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer LA ENTIDAD CONTRATANTE.

11.1 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 12: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

12.1 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 13: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 14: LEGISLACIÓN APLICABLE: La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: IDIOMA OFICIAL: El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 16: TÍTULOS: Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 17: ACUERDO INTEGRO: Acuerdo Integro. El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este

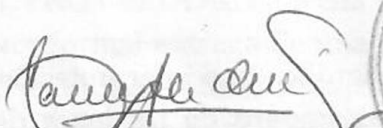
Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 18: ELECCIÓN DE DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

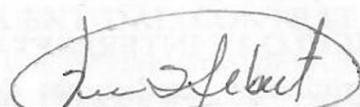
HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los seis (6) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), en Cuatro (4) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y el resto para los fines legales correspondientes.

Por: **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Por: **MULTICÓMPUTOS, S.R.L.**

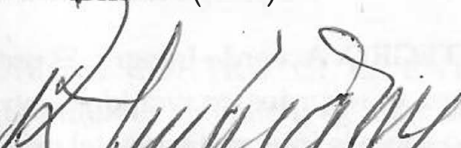

Henry Sahdalá Dumit
 Tesorero




Virgilio Salvador Albert Fiorinelli
 Gerente

YO, **DR. RAFAEL L. MÁRQUEZ**, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, con Matrícula Número 1107, portador de la cédula de identidad y electoral número 001-0177442-0, con Estudio ubicado en la calle La Esperilla casa No. 45 (Altos) esquina calle San Francisco de Macorís, Sector Padre Las Casas, de esta ciudad de Santo Domingo, **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores **HENRY SAHDALÁ DUMIT** y **VIRGILIO SALVADOR ALBERT FIORINELLI**, de generales que constan, quienes me han declarado que son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados, En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).




DR. RAFAEL L. MÁRQUEZ
 Notario Público

